

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento a la suspensión definitiva, dictada en el juicio de amparo indirecto 48/2024, promovido por la moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-023/2023.

**OFICIALES MAYORES DE LAS
DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN **DEFINITIVA**, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **48/2024**, PROMOVIDO POR LA MORAL **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL EL C. JUEZ DECIMOSÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ EN LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y ACUERDO DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE MANERA TEXTUAL LO SIGUIENTE:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA:

*“Por estas mismas razones, es procedente que el **Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** no ordene la publicación de la sanción administrativa correspondiente a la inhabilitación decretada.*

*En el caso, **es procedente conceder la suspensión definitiva** para el efecto precisado; pues la sanción de inhabilitación está controvertida mediante el recurso de revisión presentado por la parte quejosa, por lo que no se encuentra firme, sino sub iudice a lo resuelto en tal recurso ordinario.”*

ACUERDO:

*“... para la cual deberá hacer del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas, que han quedado provisionalmente sin efectos la inhabilitación impuesta a CASANOVA dentro del expediente administrativo **PA-023/2023**.”*

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva, dictada en el juicio de nulidad 71/21-17-13-7, promovido por la sociedad mercantil Degasa, S.A. de C.V., por medio de la cual la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas SAN-023/2020, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta a dicha empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-023/2020.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE **DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD **71/21-17-13-7**, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL **DEGASA, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS **SAN-023/2020**, POR LA ENTONCES TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; POR LO QUE, **HA QUEDADO SIN EFECTOS** LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR 45 (CUARENTA Y CINCO) MESES, PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUDIERA PRESENTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO DE LOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE FUE IMPUESTA A DICHA EMPRESA.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la sentencia de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio de amparo número 370/2022 (amparo en revisión R.A. 425/2023), en el que ordena dejar insubsistente la resolución de fecha once de enero de dos mil veintidós, por lo que, a fin de eliminar del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados del Sistema CompraNet la sanción impuesta a la empresa BCM Bussiness Consultants Management, S.C., en la resolución de once de enero de dos mil veintidós, emitida por esta Titularidad, consistente en inhabilitación por el plazo de dos años y seis meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-SNDIF-AR-12.360.01/2024

Circular por la que se comunica a las Dependencias, Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal; así como a las Entidades Federativas, que en cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la sentencia de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio de amparo número 370/2022 (amparo en revisión R.A. 425/2023), en el que ordena dejar insubsistente la resolución de fecha once de enero de dos mil veintidós, por lo que, a fin de eliminar del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados del Sistema CompraNet la sanción impuesta a la empresa **BCM BUSSINESS CONSULTANTS MANAGEMENT, S.C.**, en la resolución de once de enero de dos mil veintidós, emitida por esta Titularidad, consistente en inhabilitación por el plazo de dos años y seis meses.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 26 y 37, fracciones 1, 14, 18, 26 y 37 fracciones XII, XVIII, XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, inciso C), 5 fracción III inciso e), 99 fracción I, numeral 12 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; así como, los artículos 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Órgano Interno de Control Específico en cumplimiento a lo ordenado Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la sentencia de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio de amparo número 370/2022 (amparo en revisión R.A. 425/2023), en el que ordena dejar insubsistente la resolución de fecha once de enero de dos mil veintidós, por lo que, a fin de eliminar del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados del Sistema CompraNet la sanción impuesta a la empresa **BCM BUSSINESS CONSULTANTS MANAGEMENT, S.C.**; en el Diario Oficial de la Federación esta Autoridad Administrativa, por lo que se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, quede sin efectos la sanción impuesta, consistente en inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos por un periodo de **DOS AÑOS y SEIS MESES.**

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Luis Enrique Sarabia Gallardo.**- Rúbrica.